

Ratificar acuerdo adoptado por PROINVERSIÓN sobre la aprobación del Plan de Promoción de la Inversión Privada del proyecto “Obras de Cabecera y Conducción para el Abastecimiento de Agua Potable para Lima”

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 029-2013-EF

Lima, 23 de mayo de 2013

CONSIDERANDO:

Que, en sesión de Consejo Directivo de PROINVERSIÓN del 13 de diciembre de 2012, se acordó incorporar al proceso de promoción de la inversión privada el proyecto “Obras de Cabecera y Conducción para el Abastecimiento de Agua Potable para Lima”, bajo los mecanismos y procedimientos establecidos en el Decreto Supremo Nº 059-96-PCM, Decreto Legislativo Nº 1012 y sus normas reglamentarias correspondientes;

Que, mediante Resolución Suprema Nº 011-2013-EF publicada el 02 de febrero de 2013, se ratificó el acuerdo adoptado por el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN, referido en el párrafo que antecede;

Que, asimismo en sesión de Consejo Directivo de PROINVERSIÓN del 26 de abril de 2013, se aprobó el Plan de Promoción de la Inversión Privada del proyecto “Obras de Cabecera y Conducción para el Abastecimiento de Agua Potable para Lima”, y se dispuso gestionar el dispositivo legal correspondiente;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2 del artículo 5º del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1012, aprobado por Decreto Supremo Nº 146-2008-EF y en el artículo 2º del Decreto Supremo Nº 060-96-PCM, el acuerdo del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN referido al Plan de Promoción de los proyectos, debe ser ratificado por Resolución Suprema;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo Nº 1012 y sus normas reglamentarias, así como en el Decreto Supremo Nº 060-96-PCM, y;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Ratificar el acuerdo adoptado por el Consejo Directivo de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, en su sesión del 26 de abril de 2013, mediante el cual se aprueba el Plan de Promoción de la Inversión Privada del proyecto “Obras de Cabecera y Conducción para el Abastecimiento de Agua Potable para Lima”.

Artículo 2º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Economía y Finanzas, y por el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO

Presidente Constitucional de la República

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO

Ministro de Economía y Finanzas

CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ

Ministro de Transportes y Comunicaciones

Encargado del Despacho del Ministerio de

Vivienda, Construcción y Saneamiento